En la villa de Almaçan [illegible]

veinte y ocho dias del mes de febrero de mill e quinientos e setenta y seis años los illustres señores justicia y regimiento desta dicha villa estando juntos en consejo en la casa de su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre de se juntar a saber el señor Ju° de Çamora teniente de corregidor desta villa por su mag[estad] Ju° de Medrano y Ju° Fernandez de Olla? [illegible] Fernandez y Luis de Çamora jurados officiales desta villa estando todos juntos para proveer las cosas que convienen al servicio de Dios nuestro señor y bien de la republica ordenaron las cosas siguientes

ordenança

Ordenaron y mandaron que por quanto se trae de los bastimentos desta villa muy gran desorden en el traer de los bastimentos para la carne pescado que por esta villa tiene ordenado que por [illegible] ... no se halla carga de [illegible] ni [illegible] meter carga de bastimento que por tanto acordaban y mandaban que se pregone publicamente en la plaça desta villa que ninguna persona vezino ni forastero no sea osado de cargar carga ninguna de pescado fuera de metido [illegible] de vino ... [illegible] el bastimento y el deputado que truxeren de fuera de la villa [illegible] no se baxe mas de por quinze dias primeros siguientes [illegible] que [illegible] por [illegible] de lo que [illegible]